



OFICINA DE PLANIFICACIÓN PASTORAL



**WELCOMING ◊ BELONGING ◊ OWNERSHIP**

OFICINA DE PLANIFICACIÓN PASTORAL  
DIÓCESIS DE SAN BERNARDINO

1201 E. HIGHLAND AVE.

SAN BERNARDINO, CA 92404

(909) 475-5146

[www.planningministry.com](http://www.planningministry.com)

La planificación pastoral  
es el proceso de rezar y  
reflexionar juntos, sobre las  
acciones del Cuerpo de  
Cristo, en un tiempo y un  
Espacio definido.

*Dr. William Pickett*

*A Concise Guide to Pastoral Planning*

*(Una Guía Concisa de la Planificación Pastoral)*

**Ministerio de Planeación Pastoral**  
**Diócesis de San Bernardino**

Estimados Párrocos, Administradores Parroquiales y Miembros del Consejo Pastoral:

La parroquia local continúa siendo el lugar donde muchos católicos viven su vida de fe en Cristo. Todas nuestras parroquias están siendo retadas a ser comunidades donde la vida de las personas se llenen de esperanza.

Los concilios parroquiales (también conocidos como consejos) son los ministerios escogidos por la iglesia para proporcionar ayuda y consulta al párroco/ administrador (a) parroquial. Por medio de la planificación y consulta, los concilios contribuyen a llevar a cabo la misión de Cristo Jesús.

Nos complace compartir con ustedes esta introducción titulada; *Comprendiendo que es un Concilio Pastoral*. Aunque este material esta en constante actualización, esperamos que le asista a visualizar la función de los grupos consultores que apoyan el trabajo de la parroquia.

Para más información o copias adicionales por favor llámenos al (909) 475-5146.

Gracias,

**OFICINA DE PLANIFICACIÓN PASTORAL**

# ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| Ministerio del Concilio Pastoral .....                 | 2  |
| Póliza Diocesana y Referencia al Derecho Canónico..... | 3  |
| Membresía .....  | 4  |
| Reuniones .....  | 5  |
| Función del Concilio Pastoral .....                    | 7  |
| Trato entre el Concilio Pastoral y los demás .....     | 8  |
| Concilio de Finanzas .....                             | 9  |
| Glosario .....   | 12 |

# MINISTERIO DEL CONCILIO PASTORAL

## *Declaración de los Obispos de los Estados Unidos sobre la Parroquia (1980)*

“las estructuras para la participación [en la parroquia] puede tomar varias formas, pero el Ministerio del Consejo Parroquia [Pastoral] es la forma más promisorio de que tal participación ocurra. El consejo será fructífero siempre y cuando se tomen los pasos adecuados. El consejo debe estar basado en la fe y el culto, debe ser formado y capacitado para sus responsabilidades y su trabajo sobresaldrá si incluyen a aquellos que llevan acabo el ministerio de la parroquia. El consejo tiene ciertas funciones: desarrollar el entendimiento de la misión de la parroquia y formular políticas que dicten la dirección que debe ser tomada para llevar a cabo el ministerio.”

## DESCRIPCIÓN DEL MINISTERIO

El Ministerio del Concilio Pastoral ofrece ayuda al párroco o líder asignado (a) a discernir la voluntad de Dios para la parroquia, en este momento, por medio de la sabiduría de la comunidad agraciada. Como un grupo consultor ayuda a:

1. Articular la misión y dirección de la parroquia en cuanto a la visión diocesana y las enseñanzas de la Iglesia Universal.
2. Identificar y establecer prioridades en torno a la misión y dirección de la Parroquia
3. Promover el crecimiento espiritual de la comunidad parroquial para que los dones de cada persona puedan ser utilizados para el beneficio de todos.
4. Proveer sabiduría de una manera práctica, al párroco o líder asignado (a), sobre los temas e inquietudes pastorales que les conciernen.

## **POLÍTICA DIOCESANA:**

Cada parroquia debe contar con un consejo pastoral, el cual es regulado por la ley universal, al igual que por las normas impartidas por el Obispo diocesano; en este consejo, los fieles cristianos, seleccionados de acuerdo a las mismas normas, ayudarán al párroco (*o líder asignado[a]*) en el cuidado pastoral de la parroquia de acuerdo a lo prescrito en el canon 536.

“Cada parroquia en la Diócesis de San Bernardino debe tener un Consejo Pastoral activo”

### ***Código Derecho Canónico***

**Canon 129§1:** De la potestad de régimen, que existe en la Iglesia por institución divina, y que se llama también potestad de jurisdicción, son sujetos hábiles, conforme a la norma de las prescripciones del derecho, los sellados por el orden sagrado.

**Canon 129§2:** En el ejercicio de dicha potestad, los fieles laicos pueden cooperar a tenor del derecho.

**Canon 536§1:** Si es oportuno, a juicio del Obispo diocesano, oído el consejo presbiteral, se constituirá en cada parroquia un consejo pastoral, donde preside el párroco (*o el líder asignado[a]*) en el cual los fieles junto con aquellos que participen por su oficio en la cura pastoral de la parroquia, presen su colaboración para el fomento de la actividad pastoral.

**Canon 536§2:** El consejo pastoral tiene voto meramente consultivo, y se rige por las normas que establezca el Obispo diocesano.

## **MEMBRESÍA**

Los miembros del concilio pastoral deben reflejar la comunidad que compone la parroquia; hombres y mujeres, jóvenes y personas de la tercera edad, grupos étnicos, minorías y personas marginadas, personas con diversos puntos de vista y experiencias.

El consejo no es simplemente una conexión de los varios ministerios activos en la parroquia ni tampoco debe consistir solamente de los diversos grupos étnicos o grupos de diferentes edades. Más bien, se trata de reunir a un grupo de personas cuyos dones (experiencias de vida, cualidades y aptitudes) les permitan ser receptivos a “los gozos y las esperanzas, las tristezas y las angustias: de toda la comunidad parroquial, “sobre todo de los pobres o de cuantos sufren” (Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el Mundo Actual (*Gaudium et Spes, I*)

### **Los miembros del Consejo Pastoral deben ser:**

- Personas bautizadas y confirmadas en la Iglesia Católica
  - Miembros inscritos y activos de la parroquia
  - Personas que viven en el espíritu del Concilio Vaticano II
  - Personas que se sientan cómodas con la oración Personal y Comunitaria
  - Personas dispuestas a servir por medio de la oración, reflexión e interacción con los demás
  - Personas dispuestas a trabajar en equipo
  - Buenos oyentes que entiendan los problemas y las necesidades
  - Personas que con entusiasmo se comprometan en la misión y ministerio de Jesús en la Iglesia
  - Personas cuya prioridad sea la participación en el concejo y personas capaces de hacer que el trabajo del concilio sea una prioridad
  - Personas que poseen un buen carácter moral
1. Miembros electos o asignados deben asegurar la representación adecuada de todos los grupos en la parroquia.
  2. El personal de la parroquia no debe servir en el consejo pero pueden ser invitados a las reuniones con el propósito de servir como un recurso para los esfuerzos del concilio
  3. Miembros del concilio deben poder comunicar las necesidades de los feligreses
  4. Miembros del consejo deben esforzarse por alcanzar la unidad de la Parroquia



## **Número de Miembros**

El consejo pastoral no debe de ser ni tan grande ni tan pequeño, el número ideal debe ser entre 8 y 12 miembros.

Este número incluye a los miembros seleccionados o delegados. Los miembros selectos son escogidos por la comunidad a través de un proceso de discernimiento y forman la mayor parte del concilio. Los miembros delegados son escogidos por el párroco o líder pastoral de la parroquia.

## **Términos de Membresía**

Normalmente los miembros sirven un término de dos o tres años y después de un periodo de discernimiento y oración pueden ser re-asignados a un término adicional. Términos contiguos aseguran la continuidad y nuevas ideas. Esto puede lograrse seleccionando una tercera parte del consejo cada año.

## **Selección de miembros**

La comunidad parroquial nombra a los candidatos. Después de un proceso la comunidad vota. Pero la decisión final es siempre del párroco o líder pastoral.

***Para obtener asistencia en el proceso, póngase en contacto con la Oficina de Planificación Pastoral***

## **REUNIONES**

El trabajo del consejo se lleva a cabo durante su reunión regular. La frecuencia de las reuniones del consejo la determina el párroco o líder pastoral.

Por que el consejo es el principal grupo consultor de la parroquia, reuniones mensuales son la norma para que el consejo cumpla con su trabajo. Las reuniones deben ser registradas en minutas tomadas por un Secretario, secretaria o persona asignada.

1. El párroco o líder pastoral es quien llama a orden la reunión
2. El concejo pastoral no debe reunirse sin la presencia del párroco o líder pastoral
3. Las reuniones deben llevarse a cabo por lo menos cada Trimestre

## **Registro de las juntas**

Una persona designada debe mantener minutas escritas de cada junta y archivarlas. Estas deben ser proveídas con anticipación para que los miembros tengan suficiente tiempo para estudiar y prepararse sobre los temas en discusión.

## **Agenda**

Toda junta debe tener una agenda con horario y con la descripción de lo que será tratado en la junta. Y también debe incluir tiempo para orar y compartir la fe. Una copia de la agenda debe ser distribuida a los miembros para que estén al tanto de lo que será tratado en la junta.

Temas que no estén en la agenda no deben ser abordados, a menos que sean de índole urgente y los miembros estén dispuestos a abordarlos.

**Presidente:** Por lo general es el párroco o el líder pastoral.

**Facilitador:** Es la persona que mantiene la fluidez de la reunión.

Esta persona es elegida de entre los miembros del consejo, con la aprobación del párroco o líder pastoral. El término de servicio es determinado por el consejo pastoral.

**Secretaria:** Es la persona que es responsable de tomar las minutas durante la reunión, formular la agenda y distribuir la agenda y las minutas para la siguiente reunión.

## **NECESIDADES MULTILINGÜES**

En una diócesis diversa como lo es la de San Bernardino, el tema de los idiomas puede surgir durante la junta del concilio. Los idiomas mas comunes son el ingles y el español. Es importante respetar el primer idioma de los miembros pero a la misma vez facilitar el trabajo del consejo durante una junta. La primera opción es buscar miembros bilingües.

En dado caso que algunos miembros del concilio pastoral no hablen el idioma en el que se conduce la reunión, deben existir ciertas provisiones para traducirles los acontecimientos durante la reunión y lo mismo debe hacerse con las minutas.

## **FUNCIÓN DEL CONCILIO PASTORAL DE LA PARROQUIA**

El Concilio Pastoral debe de ser primeramente, un grupo de consultores, que discernen por medio de la oración. Las deliberaciones del consejo se llevan a cabo en una atmósfera y actitud de humilde oración, reflexión, escucha y voluntad genuina para aprender de aquellos que estén en desacuerdo con nosotros – recaudando información y tomando en cuenta las virtudes y las necesidades, los pros y contras y ofreciendo otros puntos de vista basados en sus experiencias de vida. El concejo alienta a cada uno de sus miembros a usar sus dones aún cuando se esfuerza por discernir y compartir de los dones de Dios en el resto de la parroquia.

### **Función Planificadora**

La función primaria del Consejo Pastoral es la planificación pastoral de la parroquia.

### **Función Consultora**

Dentro de su función consultora, el Consejo Pastoral debe proveer consulta al párroco/líder asignado (a) en el área del ministerio pastoral.

1. El párroco o líder asignado (a) es el administrador de la parroquia. El concilio no efectúa deberes administrativos, los cuales están reservados para el párroco o el líder asignado (a).
2. El concilio pastoral es solamente un grupo consultor y no tiene ninguna autoridad independiente.
3. El concilio pastoral debe promover la vida parroquial, por medio de la reflexión y alentando a los laicos a ser partícipes de la comunidad parroquial.
4. El concilio pastoral debe ayudar al párroco o líder asignado (a) a desarrollar y fomentar el plan pastoral de la parroquia: la visión y misión pastoral, las metas y planes de acción y el plan maestro de la parroquia. Los miembros del concilio pastoral promueven la visión de la parroquia en vez de su propia visión.

5. Los miembros del concilio son elegidos para representar a toda la comunidad en general, no como representantes de un solo ministerio, o un grupo en particular. La única función y responsabilidad del concilio es como consultor del líder pastoral.
6. El Consejo deja de existir cuando ocurre un cambio de liderazgo pastoral, ya sea que el párroco o el líder pastoral deje el cargo o sea remplazado (a). Porque el consejo existe para aconsejar a un líder en particular cuando el o ella deje de ser líder, las responsabilidades consultoras y los deberes del consejo dejan de existir.

## TRATO ENTRE EL CONCILIO PASTORAL Y LOS DEMAS

### El trato entre el Concilio Pastoral y el Párroco

La calidad de la relación que se desarrolla entre el párroco y el consejo debe estar basada en la oración y respeto y en un entendimiento de sus diferentes funciones, las cuales los complementan.

El consejo pastoral sirve como grupo consultor para el párroco. Sus miembros ofrecen sus *corazones, mentes, ojos y oídos* en el proceso de discernimiento; pero el párroco sigue siendo el responsable de las decisiones tomadas. La sabiduría de los miembros del consejo es necesaria para ayudar al párroco a tomar decisiones pastorales acertadas.

El párroco es el representante oficial y el eslabón sacramental a la iglesia diocesana. De acuerdo con Derecho Canónico, el párroco es el único responsable de tomar decisiones en cuanto al ministerio pastoral, las propiedades y los bienes generales de la parroquia. Pero la parroquia entera, incluyendo a los miembros del consejo, comparten una responsabilidad por la misión de la iglesia (Dogmatic Constitution on the Church #31).

1. El párroco o el líder pastoral es la autoridad en la parroquia por virtud de su asignación por el obispo. [c. §5262]
2. El párroco o el líder pastoral es quien preside sobre el consejo y debe estar presente en cada reunión.

## **El trato entre el Concilio Pastoral con el Líder Pastoral (*ver glosario*)**

En parroquias donde no existe un párroco residente, el obispo diocesano puede asignar un[a] administrador[a] parroquial.

Esta persona es el líder pastoral y principal responsable de la parroquia y de su vida pastoral. El Concilio pastoral deberá trabajar con el administrador[a] parroquial tal como el concilio lo haría con el párroco residente, excepto en el caso de que la carta de asignación del líder pastoral así lo indique.

## **El trato entre el Concilio Pastoral con el Concilio Financiero**

El concilio financiero provee consulta al párroco, o el líder pastoral en áreas de ingresos, gastos, desarrollo, seguros, proyectos capitales y temas legales. Esta función especial de liderazgo requiere de una relación única entre el consejo pastoral y financiero. Ambos grupos deben interactuar regularmente durante el año. Ambos grupos también tienen funciones significativas en los esfuerzos de planificación de la parroquia.

## **EL CONCILIO FINANCIERO**

### **Canon 537**

En toda parroquia ha de haber un consejo de asuntos económicos que se rige, además de por el derecho universal, por las normas que haya establecido el Obispo diocesano, y en el cual los fieles, elegidos según esas normas, prestan su ayuda al párroco en la administración de los bienes de la parroquia, sin perjuicio de lo que prescribe el c. 532.

### **Canon 532**

El párroco representa a la parroquia en todos los negocios jurídicos, conforme a la norma del derecho; debe cuidar de que los bienes de la parroquia se administren de acuerdo con la norma de los cc. 1281-1288.

*La parroquia legítimamente erigida tiene personalidad jurídica en virtud del derecho mismo (c. 515 § 3)*

*La parroquia es una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio. (c. 515 § 1)*

## **POLÍTICA DIOCESANA:**

Cada parroquia debe tener un concilio de finanzas, el cual es regulado por la ley universal al igual que por las normas emitidas por el Obispo diocesano (Canon 537); en este consejo, el fiel Cristiano, seleccionado de acuerdo con las mismas normas, ayudan al párroco en la administración de los bienes parroquiales en referencia a lo prescrito en el Canon 532.

## **IMPLEMENTACIÓN:**

I. Una parte esencial de cada organización parroquial es el concilio financiero de la parroquia. El propósito de tal concilio es:

- A. Ayudar al párroco/líder asignado (a) en la administración de los bienes parroquiales. La administración de los bienes de la Iglesia consiste en cuidar tales bienes como (propiedades u otros recursos, etc.) que hayan sido legalmente adquiridos y son preservados y usados para el propósito para el cual fueron otorgados.

Las ofrendas dadas por los fieles para un propósito específico deberán ser usadas para ese propósito solamente. Las intenciones y deseos del o los donantes sobre bienes específicos deben respetarse en lo absoluto (cc. 122, 123, 616, 128432, 3, 1299,2). Los bienes entregados al administrador se consideran como dados a la persona jurídica excepto cuando lo contrario se indique (c.1267).

Si el receptor es simultáneamente administrador de dos personas jurídicas, por ejemplo de una parroquia y una casa religiosa o más de una parroquia, es esencial que el administrador entienda claramente a cual de las personas jurídicas se le está haciendo el ofrecimiento.

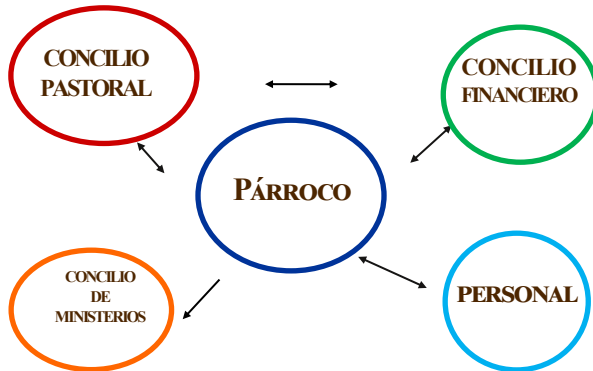
- B. Ayudar al párroco /líder asignado (a) a mantener la administración de las finanzas de la parroquia en armonía con la misión de la Iglesia. Todas las decisiones que afecten el estado financiero de la Iglesia, el presupuesto y los gastos, serán hechos por él/ella una vez que se haya consultado con el concilio financiero. El concilio necesitará estar totalmente informado previamente para que pueda asimilar, reflexionar y desarrollar un entendimiento adecuado de los hechos, y tener un claro sentido de las opciones disponibles. Solo entonces el conocimiento presente en la comunidad ayudará a discernir hacia donde el Espíritu de Dios los está guiando. Esto a la vez da paso a un mayor sentido de pertenencia y de que el trabajo se está haciendo en colaboración.

El consejo financiero deberá trabajar en una atmósfera donde el dialogo honesto y abierto sea fomentado.

***Para más información sobre los concilios financieros parroquiales llame a la oficina de Asistencia Parroquial (909) 475-5490.***

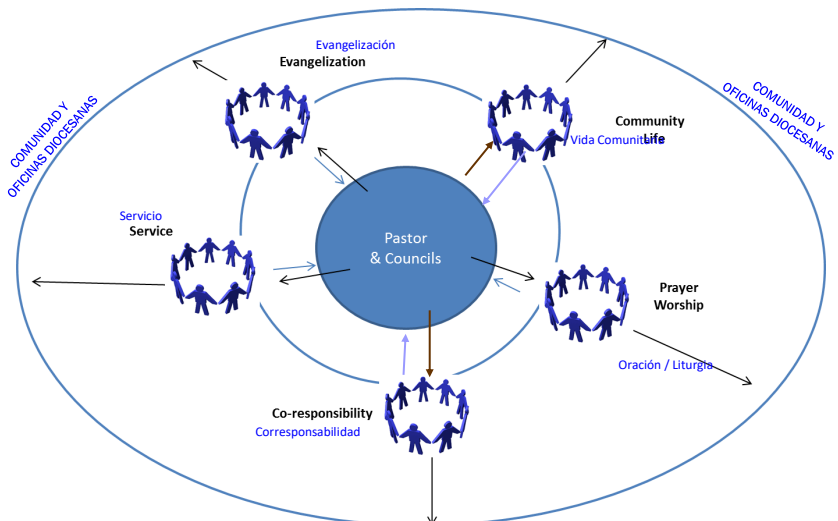
# ESQUEMA DE GRUPOS CONSULTIVOS

## Organigrama por Grupos Consultivos:



## Organigrama a través de INTEGRACION ECLESIAL

**Organigrama por Comisiones basado en las cinco cualidades de la vida parroquial: miembros de los consejos, personal de la parroquia y coordinadores de Ministerio forman parte de las cinco comisiones.**



## GLOSARIO

**Líder pastoral** – es quien está a cargo de las funciones administrativas de la parroquia; ya sea una religiosa, un diacono o una persona laica. Otros títulos usados por la Diócesis de San Bernardino son: Administrador (a) parroquial.

**Concilio Financiero** – un grupo de fieles Cristianos a nivel parroquial o diocesano con quienes el párroco o líder asignado u obispo consultan sobre los temas financieros incluyendo la administración de bienes temporales. La ley del código canónico requiere que cada diócesis (C. 492) y cada parroquia (C. 537) tengan un concilio financiero. La ley universal, al igual que la legislación diocesana local pone límites sobre decisiones administrativas y financieras significativas las cuales requieren que el obispo o el párroco o líder asignado consulten y este de acuerdo con el concejo financiero. Cada diócesis debe tener disponibles las legislaciones pertinentes a los concejos financieros parroquiales.

*Para información sobre los reglamentos del Concilio Financiero de la Diócesis de San Bernardino por favor contacte a la Oficina de Asistencia Parroquial.*

**Concilio de Ministerios** – es compuesto por los encargados de los ministerios parroquiales. Estos se reúnen mensualmente para coordinar, organizar y formular el calendario de eventos parroquiales.

**Concilio Pastoral** – es un grupo de fieles que ampliamente representan la comunidad parroquial y que aconsejan al líder pastoral sobre los temas pastorales de importancia. El trabajo apropiado de un concilio pastoral es identificar y reflexionar sobre los temas pastorales y recomendar respuestas efectivas y creativas para tales. A nivel parroquial, las recomendaciones son hechas al párroco o líder asignado. A nivel diocesano, las recomendaciones son hechas al obispo. La Ley Canónica permite y alienta a los obispos diocesanos a establecer un concejo pastoral diocesano “hasta el grado que las circunstancias diocesanas lo recomienden” (C. 511) La Ley Canónica también permite al obispo diocesano que requiera concilios pastorales parroquiales después de haber escuchado a su Concilio Presbiteral. Ambos concilios, parroquiales y diocesano, son cuerpos consultores sin poder deliberativo para tomar decisiones.



# PARISH COUNCILS ~ CONCILIOS PARROQUIALES

A cross comparison of different types of parish councils

Comparación de diferentes tipos de concilios parroquiales

| Qualities  | Pastoral Council   | Finance Council   | School Board  | Ministry Council  |
|--|--|---|---|---|
| <b>Purpose</b><br><b>Propósito</b>               | CONSULTATIVE<br>(Pastoral Issues)<br>EVALUATIVE<br>(Well-being of parish)<br>KNOWLEDGEABLE<br>(Diocesan Policy)<br>VISIONARY<br>(Pastoral Planning)<br>(Planificación Pastoral)<br>(GRUPO DE CONSULTA) | CONSULTATIVE<br>(Financial/Legal Issues)<br>EVALUATIVE<br>(Finances-Parish)<br>KNOWLEDGEABLE<br>(Diocesan Policy)<br>REVIEW<br>(Financial Planning; short and long term)<br>(GRUPO DE CONSULTA) | CONSULTATIVE<br>(Educational Issues)<br>EVALUATIVE<br>(Programming/Finance)<br>KNOWLEDGEABLE<br>(Diocesan Policy/EW Corp)<br>VISIONARY<br>(Policy Form/Planning)<br>(GRUPO DE CONSULTA) | CONSULTATIVE<br>(Pastoral Issues)<br>EVALUATIVE<br>(Well-being of parish)<br>KNOWLEDGEABLE<br>(Diocesan Policy/Vision)<br>VISIONARY<br>(Pastoral Planning)<br>(Planificación Pastoral)<br>(GRUPO DE CONSULTA) |
| <b>Function</b><br><b>Función</b>                | Pastoral Planning based on the Five Qualities of Authentic Parish Life.<br>(Planificación basada en las cinco cualidades de la vida parroquial)  | Financial Planning/ Administration<br>Finanzas/administración   | School Operational Policy, Not Administration   | Pastoral Planning<br>(Planificación Pastoral)   |
| <b>Necessity</b><br><b>Necesidad</b>             | Diocesan policy<br>(Políticas diocesanas)  | Canon Law<br>(Ley canónica)   | Diocesan policy<br>(Políticas diocesanas)   | Diocesan Pastoral Plan<br>(Plan Pastoral Diocesano)   |
| <b>Interrelationship</b><br><b>Interrelación</b> | Sets vision for parish<br>With Ministry Leaders<br>(Desarrollar la Visión)   | Funds vision for parish<br>(Visión sobre finanzas)  | Sets policy for school, in conjunction with parish vision   | With Pastoral Council, sets vision, develop pastoral planning and implementation<br>(Implementación de la Visión)   |

